

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 29 diciembre de 2022
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria
1ª Convocatoria
Número de acta: 14

En la villa de Seseña, a 29 de diciembre de 2022, y siendo las 18:02 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- D. Carlos Velázquez Romo
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Roberto Santiago Iglesias
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

Los concejales D. Jesús Manuel Requena Ojeda, D. Cándido Guerra Cuesta, D. Carlos Velázquez Romo, Dña. Tania López Cortiñas y la Interventora Dña. Mª del Prado de la Asunción Camacho asisten a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que cada dos horas se hará un receso para ventilar la sala en la que se celebra la sesión.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

O R D E N D E L D I A

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo puntualiza que en el turno de ruegos y preguntas donde dice: “Palomares”, debe decir: “Palomarejos”.

Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO) PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 21.

A la vista de la siguiente documentación que obra en el expediente GESTDOC nº 1114/2022:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de inicio, de la concejala de Educación, archivos y bibliotecas.	3/03/2022	
Manifestación de interés y descripción del proyecto.	14/03/2022	
Informe de Secretaría	21/09/2022	
Informe de Intervención nº 122/2022	21/09/2022	
Solicitud por el ayto. de ampliación del plazo anticipado del 50% al 31/12/2022	22/09/2022	

Solicitud por el ayto. de ampliación del plazo anticipado del 50% al 15/12/2022	17/10/2022	
Dictamen CI de Educación, para la aprobación del convenio.	26/09/2022	
Acuerdo plenario de aprobación	29/09/2022	
Notificación del acuerdo plenario	4/10/2022	Se adjunta declaración de ausencia de conflicto de intereses, de fecha 3/10/2022, firmado por alcaldía.
Remisión del convenio firmado	7/10/2022	
Solicitud de adenda para la ampliación del plazo de justificación y traspaso del segundo pago de la anualidad 2022 a la de 2023.	31/10/2022	Reg. salida 7130/2022
Borrador de la adenda, por la que se modifica el convenio de 10 de octubre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el ayuntamiento de Seseña (Toledo) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21	14/12/2022	
Informe de secretaría a la adenda	19/12/2022	
Informe de intervención N° 214 a la adenda	19/12/2022	

En relación con este expediente, constan en el archivo electrónico GESTDOC los expedientes n° 3287/2022, para la adjudicación mediante la modalidad de contrato menor del servicio para la redacción de proyecto de ejecución de la obra para la construcción de una nueva escuela infantil en la Urbanización de El Quiñón, adjudicado mediante decreto de la concejala de educación, archivos y bibliotecas n° 2051/2022, de 22 de septiembre, el expediente 5906/2022, para la adjudicación mediante la modalidad de contrato menor del servicio para la elaboración del estudio geotécnico (redacción de documentación técnica), adjudicado mediante decreto de la concejala de educación, archivos y bibliotecas n°2120/2022, de 30 de septiembre y el expediente n° 6675/2022, para la adjudicación mediante la modalidad de contrato menor del servicio de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de una nueva escuela infantil en el Quiñón, adjudicado mediante decreto de la concejala de educación, archivos y bibliotecas n° 2710/2022, de 28 de noviembre.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña, se propone al Pleno de la Corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Educación de fecha 22 de diciembre de 2022, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Seseña por la que se modifica el convenio de 10 de octubre de 2022, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el ayuntamiento de

Seseña (Toledo) para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21. (anexo I).

SEGUNDO: Notificar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el presente acuerdo y proceder a la formalización de la adenda en los diez días siguientes a dicha notificación.

NOMBRE:
María Abella Rivas
Silvia Fernández García

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría General
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
13/04/2023
13/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
7D6DA33508AE781F7ED50EFAC27B7CE2196B009D
6F5286F3069B38343930DBD5C80CAD379BB85190

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Seseña - <https://sede.ayto-seseña.org> - Código Seguro de Verificación: 45223IDD0C2D8004869EE7F3544BF

Anexo I

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO) PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 21.

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO) PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 21.

En Toledo

DE UNA PARTE, Doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM núm. 132 de 8 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DE OTRA, la Sra. Dña. Silvia Fernández García en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Seseña (Toledo), con CIF P4516200E en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración firmado el pasado 10 de octubre entre las partes,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el 10 de octubre de 2022 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Seseña (Toledo) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, Programa de Impulso a la Escolarización con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 21, Inversión 1 de los Fondos Europeos NG EU (Next Generation EU).

SEGUNDO. - La Cláusula DÉCIMA del citado Convenio bajo la rúbrica; vigencia, modificación y prórroga en su punto 3, señala que las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

TERCERO. - Ante la comunicación del Ayuntamiento de Seseña de fecha 21 de septiembre de 2022 y de 28 de octubre, en la que se manifiesta que, en esas mismas fechas, el Ayuntamiento se encontraba realizando la adjudicación mediante un contrato menor la ejecución de la realización del proyecto y suscribiendo un contrato menor para la ejecución del estudio geotécnico necesario para la elaboración del proyecto. Además de, iniciar los trámites para la contratación de la dirección facultativa de la obra.

En el día 20 de septiembre se recibe el proyecto básico para la construcción de la escuela, estimando que en los próximos 20 días se pueda recibir el proyecto definitivo. Momento en el cual se elaborarán los pliegos para iniciar el procedimiento de licitación para la adjudicación de la obra, estimándose un plazo de tres meses a partir de la elaboración de los pliegos para dicha adjudicación. Por lo que se produce el retraso en la adjudicación de la obra y por tanto ejecución del proyecto, con respecto a la previsión inicial. Y solicitan una prórroga de justificación del primer

pago del 50% de la inversión de 2022 a 15 de febrero de 2023. Y el traspaso del segundo pago del 50% de la inversión de la anualidad 2022 a la anualidad 2023.

CUARTO. - Es por ello que, las partes han de modificar la distribución del importe de la inversión por aplicaciones presupuestarias y anualidades, y, a su vez, se ha de modificar la instrumentación del pago y justificación del gasto.

Que a la vista de lo argumentado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme dispone el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la cláusula décima, apartado 3 del convenio, se considera necesario la firma de esta adenda, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA. - Se modifica la Cláusula TERCERA del Convenio que queda con la siguiente redacción:

***TERCERA.** - *Aportación económica.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la financiación del objeto de este Convenio aportará un importe máximo 1.985.726,50 euros, resultando el 100% del total presupuestado, que asciende a 1.985.726,50 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	INVERSIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18020000.422 A.76000.FPA0090014	FUNCIONAMIENTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 18020000.422 A.46000.FPA0090014
2022	268.667 €	0 €
2023	1.223.326,04 €	493.733,46 €
TOTAL	1.491.993,04 €	493.733,46 €

SEGUNDA. - Modificar la Cláusula OCTAVA punto1 y punto 2 del Convenio quedando la redacción de la misma como sigue

***OCTAVA.** - *Instrumentación del pago y justificación del gasto.*

1. *La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2022, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.*

2. *La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2023, destinada a gastos de inversión, antes de la finalización del primer trimestre de 2023 y tras la justificación del pago de la anualidad 2022 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 15 de febrero de 2023. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de mayo de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 septiembre de 2023 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizará un pago anticipado del 50% de los gastos de funcionamiento, de la anualidad 2023 en favor del Ayuntamiento, tras la emisión de la resolución de autorización de apertura y funcionamiento. El resto de la anualidad de 2023 destinada a gastos de funcionamiento se abonará, antes del 30 de diciembre de 2023, tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 30 de noviembre de 2023. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 de febrero de 2024 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

TERCERA. - Efectos de la adenda.

1. Esta adenda surtirá efectos desde el momento de su firma.
2. En lo no previsto en esta adenda es de aplicación lo establecido en el convenio de colaboración de 10 de octubre de 2022.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento confirma electrónicamente en el lugar señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES

ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

D^{ña}. Rosa Ana Rodríguez Pérez

D^{ña}. Silvia Fernández García

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo destaca lo que se recoge en los informes de Intervención y Secretaría en cuanto a los plazos.

Este tema ya se puso de manifiesto en el Pleno anterior, le surgen dudas a la hora de cumplir con los plazos de ejecución.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta que, una vez revisada la documentación del expediente, y según establece el propio convenio, se podría hacer una modificación por parte de las partes mediante una adenda.

Se cumplen los requisitos administrativos.

La necesidad hay que cubrirla y hay que modificar los plazos.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas indica que la consecuencia de no cumplir con los plazos sería asumir el coste total por parte del ayuntamiento.

Viendo las necesidades del municipio, están a favor.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza comenta que, vistas las advertencias de la Interventora, aunque los plazos estén muy ajustados, siempre se puede buscar una solución.

Viendo que es muy necesario para el municipio, votarán a favor.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar entiende que hay que luchar por la escuela infantil en El Quiñón.

Los informes son favorables. Votarán a favor.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García deja claro que todos están a favor de la escuela infantil.

Este convenio es fruto de las prisas.

El equipo de Gobierno no sabe gestionar.

La adenda da un margen para justificar pero para este año hay que ejecutar 250.000 euros. Estos plazos no se van a poder cumplir.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez recuerda que lo que se trae a aprobación es la adenda para poder continuar con el proyecto de la escuela infantil de El Quiñón, el expediente está muy avanzado.

Si no se llegaran a cumplir los plazos, existen otras opciones.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo reitera que, aunque los plazos sean muy ajustados, hay que intentar llevarlo a cabo porque el convenio está firmado.

Le preocupa que el gasto lo tuviera que asumir el ayuntamiento.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig reconduce el debate hacia la aprobación de la modificación de la adenda para poder tener opción de subvencionar la obra de la escuela infantil.

Hay que justificar hasta el 15 de febrero de 2023.

Votarán a favor porque es una infraestructura necesaria.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García puntualiza que el año acaba dentro de dos días y en el cuadro de inversiones figura una cantidad para el año 2022 y otra para 2023.

La licitación no va a estar adjudicada el 15 de febrero de 2023 ni, mucho menos, ejecutada para justificar.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez aclara que en el cuadro aparece la inversión para 2022, en la adenda se recoge que la anualidad de 2022 se pone a disposición a la firma del convenio. En febrero hay que justificar los 223.000 euros para que concedan el siguiente pago.

Van a trabajar para que la escuela infantil salga adelante.

La Alcaldesa Silvia Fernández García manifiesta que hay que intentarlo, esto no es fruto de las prisas sino de las oportunidades que van surgiendo.

Hay que ir aprobando adendas para poder tramitar este proyecto de escuela infantil.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con una abstención de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con quince votos a favor y seis abstenciones.

TERCERO: APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAU DE LA S1 UE-47.

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
CONVENIO URBANÍSTICO PAU UE 47	08/10/2022 – 08
AVALES BANCARIOS	10/06/2003 27/01/2007 – 09
SOLICITUD RESOLUCIÓN COBSA	21/12/2020 – 01
SOLICITUD RESOLUCIÓN ADMINISTRADOR CONCURSAL	30/03/2022 – 07
PUBLICACION BO REG. MERCANTIL	20/07/2020 - 03
CERTIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO INCOACIÓN EXPEDIENTE 26/06/2022.	30/06/2022
AUDIENCIA INTERESADOS.	19/07//2022
INFORME TÉCNICO.	05/11/2019
INFORME OFICIAL MAYOR.	19/11/2019
ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ DAVID SÁNCHEZ-BEATO RUIZ	16/09/2022
ESCRITO REMITIENDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	26/10/2022

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Seseña en su sesión de fecha 30 de junio de 2022, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobación de la incoación de expediente de resolución de la condición de agente urbanizador de la mercantil CROMOCORT, S.A. del PAU de la UE-47 de las NN. SS., proponiéndose la incautación de los avales depositados en orden a responder de las obras de urbanización pendientes de ejecutar cuyos costes se imputan directamente al agente urbanizador y al avalista, en su caso, y sin perjuicio de los que efectivamente resultaren de la ejecución y responsabilidades que en su caso resulten.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de trámite de audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales en el sector y al Agente Urbanizador por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y a los avalistas por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO.- Que una vez realizadas las alegaciones se emita informe por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales sobre las mismas, y se eleve Propuesta de Resolución al Pleno para la remisión del acuerdo que se adopte a la Consejería de Fomento, instando el preceptivo informe a Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo reseñando al efecto que, en los términos del art 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal de 8 meses para resolver el procedimiento y notificar su resolución quedará en suspenso por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe sin que este plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.

CUARTO-- Facultar al Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya para la adopción de cuantos actos y formalización de cuantos documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.”

SEGUNDO.- Que se procedió a notificar el presente acuerdo a los siguientes interesados dando audiencia para la presentación de cuantas alegaciones considerarán oportunas:

- COBO ASOCIADOS INMOBILIARIA MODELO, S.L.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- D. JOSE DAVID SANCHEZ-BEATO RUIZ (ADMINISTRADOR CONCURSAL DE CORMOCORT, S.A.)
- BANCO SABADELL, S.A.

Que por parte del Administrador Concursal de CROMOCORT, SA se presentó con fecha 16/09/2022 (RE nº 15496) escrito de alegaciones, señalando:

- Que se desconoce el aval bancario formalizado por la entidad SANTANDER CENTRAL HISPANO, por importe de 6.565,25 €.
- Que se desconoce el escrito presentado por COBO Y ASOCIADOS INMOBILIARIA MODELO, S.L.
- Que se opone a la ejecución de los avales, en virtud de los pronunciamientos judiciales que determinan que la incautación de las garantías solamente procede de un modo fatal y automático en los casos de incumplimiento doloso del contrato, aquel que debe diferenciarse del simplemente parcial por culpa o negligencia con la consiguiente afectación del interés público.

Con fecha 26/10/2022 (Registro Salida 7035) se remitió al alegante la documentación solicitada.

TERCERO.- Se ha elaborado informe jurídico por parte del Oficial Mayor, donde se señala entre otros aspectos:

En cuanto a las alegaciones formuladas indicar que, respecto del conocimiento de determinados documentos, tal y como se señala en los antecedentes se remitió dicha documentación a la parte interesada, no presentando ningún otro tipo de alegación a la resolución de la condición de agente urbanizador.

En cuanto a la ejecución de los avales, el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) en su artículo 113.4 dispone que:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

La controvertida aplicación de este precepto ha hecho que el Consejo (Castilla-La Mancha) haya señalado en algunos de sus dictámenes -como el 120/2011, de 3 de junio; 365/2015, de 17 de noviembre; o 463/2019, de 20 de noviembre- que, a pesar de la taxativa consecuencia que parece desprenderse de la redacción del artículo 113.4 del TRLCAP, hay que inclinarse por “[...] una interpretación moderadora y justa sobre el alcance y fines de esa incautación, que no deben de suponer una transferencia patrimonial absoluta y de plena disponibilidad a favor de la Administración contratante, muy especialmente cuando se ofrezca patente y considerable la desproporción entre su importe y el de las responsabilidades pecuniarias pendientes, de forma que atente contra el equilibrio entre las partes y dé lugar a un enriquecimiento injusto a favor de la Administración, -cuyos lógicos privilegios tampoco deben llegar a tan injustos extremos, porque en realidad no se trata de una cláusula penal que sustituya la indemnización de daños y perjuicios, sino de una garantía prestada, por naturaleza, para el cumplimiento de determinadas obligaciones, lo que no excluye pueda proceder su total pérdida o incautación siempre que sea necesaria la satisfacción de tales fines”, agregando que “La anterior doctrina ha sido mantenida por el Tribunal Supremo, quien en Sentencia de 21 de diciembre de 2007 (Ar. RJ 2008/67) dijo que “el art. 113.4 LCAP establece claramente que la incautación de la garantía parte de la resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. Por ello si hay retraso en el cumplimiento del plazo debe examinarse si la demora deriva de causa imputable al contratista o no es atribuible al mismo. [] La conclusión acerca de la culpa se obtiene contraponiendo el comportamiento del contratista con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato. Son, por tanto, esenciales las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato a fin de valorar si hubo ausencia de previsión de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones y las circunstancias concretas de tiempo y lugar. [] Por ello, la Administración que acuerda resolver un contrato debe probar la existencia de una situación objetiva de incumplimiento por parte del contratista. Por su parte el contratista deberá acreditar la existencia de una causa exoneradora de su responsabilidad.” [] Por lo tanto y de acuerdo con la doctrina citada para que proceda a incautar la fianza, ha de existir un incumplimiento culpable y no sólo moroso”.

De otro lado, también debe recordarse que el apartado 4 del citado artículo 111 establece: “ En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida”.

El artículo 113.4 del TRLCAP prevé que cuando se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Entrando en el fondo del asunto, a efectos de identificar las causas de resolución que pudieran concurrir, el TRLTAU no establece causas específicas de resolución de la adjudicación de los PAU, limitándose el artículo 125 a establecer un régimen supletorio de las normas previstas en el contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En el acuerdo del Pleno de fecha de fecha 30 de junio de 2022, se hace mención a las causas de resolución previstas en el artículo 11 letras b) y g) del TRLCAP:

“b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.”

Respecto de la primera de las causas, el concurso de acreedores, consta en el expediente la publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil (nº 138 de fecha 20/07/2020) donde consta la publicación del Auto de Apertura de la fase de liquidación realizado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Toledo, por el que se determina la finalización de la fase común del presente procedimiento concursal del deudor CROMOCORT, S.A. y abrir la fase de liquidación, por lo que se acredita en el expediente la concurrencia de esta causa para la resolución de la adjudicación del PAU.

Respecto de la segunda de las causas, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, del examen del expediente se ha comprobado que el PAU fue aprobado el 27 de junio de 2002, que dentro de la documentación que conformaba la alternativa técnica del PAU se encontraba el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación, que el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador fue suscrito el 08 de octubre de 2002. Que en dicho convenio se establece que CROMOCOT, S.A. se compromete a la finalización de las obras de urbanización de la UE-47 en el plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Consta en el expediente informe realizado por la Arquitecta Municipal de fecha 17/10/2016, donde se señala que solo se han realizado dos pozos de la red de saneamiento y la colocación de la tubería que une los dos pozos de la red de saneamiento y la colocación de la tubería que une ambos pozos y estos con la red general, que el resto de obras de urbanización descritas no se han ejecutado. El informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 18/03/2021 (cinco años después) determina que “...se ha podido observar que hace tiempo se comenzaron las obras de la futura calle y a día de la visita se comprueba que llevan mucho tiempo sin actividad...”

La Doctrina plenamente consolidada en aplicación de las normas anteriores a 2007 declara como causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales la interrupción o abandono de las obras ya que como señala el Consejo de Estado en su Dictamen 3113/2002, de 30 de enero “de todas las obligaciones contractuales merece la calificación de esencial primero de todo la de realizar la prestación que constituye el objeto mismo del contrato”.

Por tanto, ha quedado asimismo acreditado en el expediente municipal el incumplimiento por parte de CROMOCORT, SA., de las obligaciones contractuales esenciales que le correspondían como Agente Urbanizador, puesto que ha abandonado y paralizado la ejecución de las obras lo que ha impedido que se urbanizara completamente los terrenos del ámbito de la actuación del PAU, objetivo esencial de todo Programa de Actuación Urbanizadora y legalmente previsto como tal en el artículo 110.2.c)

Ahora bien, según reiterada doctrina del Consejo de Estado, cuando en el expediente se aprecien causas concurrentes de resolución “debe ser preferida aquella que primero se perfeccione en el tiempo” (Dictámenes nº 45.221 de 1 de junio de 1983, y nº 2.271 de 19 de julio de 1996), y en el presente caso, lo que se produjo primero en el tiempo fue el incumplimiento de obligaciones esenciales, ya que tal y como se desprende del convenio las obras se deberían haber terminado en octubre del año 2005, y de los informes de los técnicos municipales, se desprenden que las obras no se llevaron a cabo, estando las mismas abandonadas y paralizadas, desde antes de la declaración del concurso.

A la vista del pronunciamiento del alto Tribunal y de distintos dictámenes formulados por el Consejo Consultivo, debe de examinarse si la mercantil CROMOCORT, SA, ha tenido un incumplimiento culpable, examinando las condiciones que han concurrido en el desarrollo del contrato.

Examinados, nuevamente, los archivos que obran en el Ayuntamiento resulta que:

1º.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Seseña de fecha 27 de junio de 2002, se aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora (PAU en adelante) denominado UE-47 que fue adjudicado a la mercantil CROMOCORT, SA.

2º.- De conformidad con lo previsto en la legislación urbanística al objeto de regular las relaciones entre el agente urbanizador, Ayuntamiento y propietarios del suelo, con fecha 8 de octubre de 2002 se suscribió el convenio urbanístico relativo al PAU de la UE-47, entre el Ayuntamiento de Seseña y la mercantil CROMOCORT, SA..

En dicho convenio se establece en sus estipulaciones que CROMOCORT, SA se obligaba a la ejecución y finalización de las obras de urbanización en el plazo de tres años, por tanto las obras de urbanización se tenían que haber concluido en octubre de 2005, mucho tiempo antes del inicio del concurso de acreedores.

3º.- Que la mercantil CROMOCORT, SA no solo actuaba como agente urbanizador, sino que también era la propietaria de los terrenos que conformaban la UE 47. Que dicha mercantil solicitó licencia de obra para la construcción de una nave en dicha UE, licencia que fue concedida mediante Decreto de Alcaldía número 47/2007 de fecha 21 de febrero, con carácter de simultaneidad de las obras de urbanización y de edificación. Motivo por el cual se presentó por dicha mercantil el aval bancario del Banco Sabadell, SA. Que las obras de edificación se ejecutaron, pero las de urbanización no se han llevado a cabo.

A mayor abundamiento, la fianza constituida por la mercantil CROMOCORT, SA, no solo era la fianza prevista en el artículo 110.3.d) de la LOTAU, sino que también era la fianza correspondiente al supuesto de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación. En este sentido el Reglamento de Gestión Urbanística del año 1978, que es de aplicación supletoria, a la vista de la fecha de aprobación del PAU, establece en su artículo 41 en relación con el artículo 40.3, que los propietarios de terrenos incluidos en polígonos o unidades de actuación podrán, solicitar licencia de edificación antes de que adquieran la condición de solar, y que el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la pérdida de la fianza que se hubiere prestado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Por tanto, dentro del contexto de la relación jurídica contractual que se examina, se considera el incumplimiento del urbanizador como culpable, dado que no se trata de un “simple retraso” del urbanizador, sino de un incumplimiento a él imputable por su pasividad culpable o negligente, hace más de 17 años que debería haber finalizado las obras de urbanización, por lo que correspondería la ejecución de la fianza.

CUARTO.- Las consecuencias y efectos derivados de la resolución planteada han de dirimirse tomando en consideración, en primer término, las previsiones del artículo 125

de la LOTAU, donde se establece que la resolución de la adjudicación del PAU determinará la cancelación de la programación, “sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan”. Asimismo, dicho precepto establece que el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

“a) Declarar, de conformidad con el referido informe, la edificabilidad de aquellos terrenos que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c) Incoar, si se estima oportuno, el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º La devolución de las contribuciones a los gastos de urbanización efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a los gastos de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

d) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes”.

Que se ha elaborado informe técnico jurídico, en relación a dichos extremos.

Que a la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, se emita dictamen favorable para elevar al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Aprobar como propuesta a remitir a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- La resolución de la condición de agente urbanizador del PAU de la UE-47, en virtud de las causas previstas en el artículo 111 apartados e) y g) del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por cuanto ha quedado acreditado el incumplimiento por parte de la mercantil CROMOCORT, SA de las obligaciones contractuales esenciales que el correspondían como agente urbanizador.
- Declarar, de conformidad con el artículo 113.4 del RDL 2/2000, TRLCAP, la pérdida, con incautación, de las garantías depositadas:
 - Importe equivalente al 7% de las obras de urbanización de 6.565,25 €, Aval de 10 de junio de 2003 del Banco Santander Central Hispano, SA, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 316.9.
 - Importe equivalente al 93% de las obras de urbanización de 87.224,09 €, Aval de 27 de enero de 2007 del Banco de Sabadell, SA, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 10000428335.

Avales constituidos para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de urbanización de la UE-47, por cuanto ha quedado acreditado que se ha producido el incumplimiento, imputable al Agente Urbanizador de los compromisos adquiridos por éste, respecto de los que se obligó en el convenio urbanístico de fecha 08 de octubre de 2002., sirviendo en primer término dichos importes a la ejecución de las obras pendientes de realización.

- Instar la apertura de procedimiento para la fijación de las responsabilidades económicas por parte de CROMOCORT, SA de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 125 del TRLOTAU por incumplimiento de las obligaciones esenciales de urbanización, donde se concretarán, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios para esta Administración e interesados, así como las penalidades correspondientes.
- A la vista de que las parcelas disponen de los servicios urbanísticos previstos en la Disposición preliminar 2.3, salvo lo relativo al vial lateral, y dado el tamaño de las obras de urbanización que son de escasa entidad se considera oportuno iniciar el procedimiento para la reclasificación de los terrenos de la UE-47 para que se concluyan las obras en régimen propio de las actuaciones edificatorias.

SEGUNDO.- Solicitar informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y una vez emitido se eleve a la emisión de dictamen por parte del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Suspender el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento, hasta la emisión de los informes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, con el límite de suspensión de tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que es un paso necesario para la resolución del expediente.
Su voto será favorable.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que, según la documentación que consta en el expediente y de acuerdo con la ley aplicable, se dan las condiciones para resolver la condición de agente urbanizador, incautar los avales, aplicar las penalidades correspondientes y proseguir con la posible urbanización de lo que aún falta.

El concejal del GM VOX Roberto Santiago Iglesias afirma que han revisado el expediente y han comprobado que se cumple con la legalidad, se debe resolver la condición de agente urbanizador, puesto que está en concurso de acreedores y así lo han solicitado.

La concejal del GM Cs Mª Carmen Jiménez Ariza comenta que es un trámite necesario.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está de acuerdo con la propuesta y votarán a favor.

La Alcaldesa Silvia Fernández García entiende que todos están de acuerdo porque es un avance para el municipio.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

CUARTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 35/2022, EN LA MODALIDAD DE BAJAS POR ANULACIÓN.

En relación con el expediente relativo a reducción de gastos del presupuesto vigente en la modalidad de baja por anulación para restablecer el equilibrio presupuestario, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19.12.2022 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19.12.2022, desde Intervención se plantea la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de baja de créditos según el informe de Intervención nº 214/2022.

SEGUNDO. Con fecha 19.12.2022, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja por anulación para ese fin.

TERCERO. Con fecha 19.12.2022, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 19.12.2022 se informó favorablemente por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 34.g) y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.¹

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **aprobado por Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.a), e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, contando con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Economía de fecha 22 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 268.667,00 euros, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de la modificación del convenio para la construcción de una Escuela Infantil en El Quiñón que ha será modificado mediante la adenda que se habrá de aprobar por el Pleno de la Corporación, de acuerdo al siguiente detalle:

Progr.	Económ.	Descripción	Créditos generados	Bajas o anulaciones	Créditos finales
3231	62200	Edificios y otras construcciones	537.334,00 €	268.667,00 €	268.667,00 €
TOTAL BAJAS				268.667,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo entiende que hay que pasarlo a 2023, le han aclarado las dudas.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig comenta, que una vez revisado el informe de Intervención, están a favor de la ejecución de la obra de la escuela infantil en El Quiñón y conseguir la subvención.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza indica que en el informe de Intervención se recoge que con esto sería suficiente.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano está a favor de la construcción de la escuela infantil en El Quiñón y, para ello, esta modificación es necesaria.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García se va a abstener porque tienen dudas acerca del procedimiento de la subvención, no de la escuela infantil.

Este punto se ajusta a lo que dice la adenda.

Normalmente las subvenciones se cobran a posteriori, al principio se genera crédito cuando se conceden pero cuando se realiza el pago es al final.

Ojalá esté ejecutado y justificado en febrero de 2023. Si los plazos son tan ajustados, habría que fijar un plazo más amplio y no ir aprobando adenda tras adenda.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez puntualiza que no es una subvención sino un convenio con pago por adelantado, cubrirán el cien por cien tanto de la ejecución como del gasto corriente durante un periodo determinado.

Los fondos Next Generation permiten el pago anticipado para se ejecute la obra y, en caso de incumplimiento, habría que devolver la parte correspondiente.

A 15 de febrero habría que justificar la primera cantidad de 268.000 euros.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig añade que en las Comisiones informativas es donde hay que plantear las dudas que surjan, ahora es el momento de votar la propuesta.

Se pueden solicitar prórrogas o modificaciones de la adenda para ampliar los plazos.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García tiene dudas porque es una materia complicada y por esta razón las plantea.

Se trata de un proyecto necesario y se debería dar un plazo razonable y no ir tramitando prórrogas y adendas.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez confirma que el 15 de febrero habrá que justificar el importe de 268.667 euros, en mayo se justificará otro importe igual.

Los plazos son justos pero se intentará sacar adelante.

La Alcaldesa Silvia Fernández García afirma que este tipo de subvención compromete menos que EDUSI.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con dieciséis votos a favor y cinco abstenciones.

QUINTO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL GM PP PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN.

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España hacía pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desordenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con esta iniciativa, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición y malversación quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de aprobarse esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. La reforma del delito de sedición y malversación es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto, El Pleno del Ayuntamiento de Seseña insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – No llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición y malversación.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referendums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo está de acuerdo con la proposición.

Hay votantes socialistas que no están de acuerdo con la reforma.

Predomina el interés partidista antes que el interés nacional.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig reprocha que se traigan este tipo de propuestas en vez de otras cuya finalidad sea mejorar la vida de los vecinos de Seseña.

Estos temas se tratan en el Congreso de los Diputados, que es lugar para presentarlas.

Desde su grupo político trabajan por el bienestar de los vecinos del municipio.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas está de acuerdo con la proposición.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza indica que se han traído al Pleno proposiciones y propuestas para instar a la JCCM sobre temas que no tenían nada que ver con Seseña.

Este asunto afecta a todos los ciudadanos españoles. La democracia se encuentra en peligro.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava afirma que el código Penal data de 1822, hay que revisar la ley.

El Consejo de Europa solicitó la revisión del código Penal ya que estaba desfasado y establecía penas desproporcionadas.

La reforma que se lleva a cabo armonizará la legislación española y la adecuará a la realidad actual, mejorará los tipos penales relacionados con desórdenes públicos.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez asevera que esta proposición es extemporánea porque la aprobación definitiva de esta reforma de esta ley en el Senado fue el 22 de diciembre.

No hay que caer en el alarmismo.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García manifiesta que, aunque se haya aprobado definitivamente ya, el posicionamiento es importante.

Esta proposición tiene que ver con Seseña porque se está atacando a todas las instituciones.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que es un tema importante porque se está atacando a la democracia.

Aunque se traiga al Pleno en este momento, es procedente porque atañe a toda la ciudadanía.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig entiende que no hay que meter miedo a la población.

Ellos son un partido municipalista, estos temas hay que plantearlos ante otras instancias.

En otras ocasiones se han traído propuestas para instar a la JCCM pero respondían a necesidades del propio municipio.

Votarán en contra.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza mantiene que las instituciones están en peligro y no se trata de alarmar.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava manifiesta que Izquierda Unida está a favor de la democracia.

Ha habido modificaciones de las leyes a lo largo de todas las legislaturas y se han concedido indultos.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que los ciudadanos no quieren que exista crispación.

No cabe debate ni votación sobre una ley aprobada definitivamente.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García aclara que lo que solicitan en su proposición es no llevar a cabo ninguna modificación del código Penal que suponga derogar el delito de sedición, no se habla de no revisar.

La Alcaldesa Silvia Fernández García puntualiza que durante la Comisión informativa se modificó el texto de la proposición pero no se ha solicitado modificar el título.

Sometida la propuesta a votación, se desestima con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos votos a favor del Grupo Municipal Vox, dos votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Se desestima, por tanto, con diez votos a favor y once votos en contra.

SEXTO: APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA GALA ANUAL DEL DEPORTE.

Seseña es uno de los municipios más jóvenes de la provincia de Toledo y entre los que despuntan grandes figuras del deporte.

Son muchos los seseñeros que triunfan en diferentes disciplinas deportivas llevando el nombre de Seseña a todos los rincones del país e incluso en competiciones europeas y a otras partes del mundo.

Los méritos y el trabajo de nuestros deportistas, que tenemos muchos y en muchas disciplinas: atletismo, kárate, Judo, fútbol, balonmano, motociclismo, ski náutico y un largo etcétera, se merecen un reconocimiento. Ellos llevan el nombre de Seseña por toda España e incluso fuera de nuestro territorio nacional y por tanto tenemos una deuda con los que representan a nuestra ciudad dentro del mundo del deporte y no se les reconoce lo suficiente.

Por eso es importante agradecer el trabajo de todos ellos y de los que trabajan detrás, directivos, entrenadores y demás, para hacer que todo funcione, valorando las horas y el esfuerzo que dedican.

No habría mejor manera de hacerlo que rendir un homenaje a los deportistas del municipio con la celebración de una Gala Anual del Deporte en el que se galardone a los mejores deportistas y clubes de Seseña pero que también sea un acto de reconocimiento y agradecimiento a todos aquellos que practican algún deporte, en cualquier modalidad, porque con ello mantienen hábitos de vida saludable.

Esta Gala además serviría para hacer una importante apuesta por el deporte base, reconocimiento y ayuda a los clubes y deportistas de la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevo para su debate y aprobación en el próximos pleno, los siguientes

ACUERDOS

1. Que se celebre en Seseña una Gala Anual del Deporte.
2. La Gala se celebrará de forma anual al final de temporada (Julio)
3. Entrega de reconocimientos al trabajo deportivo a nivel colectivo, al mejor equipo y club de la temporada, así como también premios individuales de mejor deportista absoluto, promesa o con discapacidad.

Entrega de menciones especiales a aquellas personas o colectivos con una trayectoria destacada en favor del deporte seseño o que hayan realizado actuaciones especialmente significativas dentro del ámbito deportivo local, provincial y Estatal.

Entrega de diplomas y estatuilla representativa del municipio.

4. Becar durante un año, en la modalidad deportiva que desempeñe, al mejor deportista en categoría femenina y categoría masculina del municipio.

5. El ayuntamiento en colaboración con los patrocinadores y negocios del municipio otorgará una ayuda económica extraordinaria al club elegido por su aportación a Seseña, resultados y socios (sin perjuicio de la recepción de subvención anual)

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo expone el punto.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig indica que es una proposición que no tiene sustento ni contenido porque no plasma cuestiones económicas ni de desarrollo.

No pueden votar a favor.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas comenta que la idea general le parece interesante, está de acuerdo con parte de lo que se propone.

Tiene dudas en cuanto a las becas que se proponen conceder, Castilla La Mancha ya dispone de becas.

No está de acuerdo con la intervención de patrocinadores ni mezclar negocios con el ayuntamiento.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López quiere saber qué coste supondría la celebración, qué tipo de gala sería, la fecha debería acordarse con los clubes y participantes, quién sería el jurado, no se sabe las condiciones requeridas para los participantes, las becas deberían ajustarse a la normativa específica, si sería necesaria una partida presupuestaria, etc.

Considera que este asunto requiere que se regule y conlleva trámites largos.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar informa que desde la concejalía de Deportes y Cultura se puso encima de la mesa un nuevo proyecto, consistente en la realización de un certamen de méritos y distinciones del deporte y la cultura, denominado Seseña se mueve.

Se contempla la concesión de premios a deportistas y a una persona que ha dedicado gran parte de su vida al deporte, en cultura también se prevén una serie de premios.

Quiere saber si la concejal no adscrita sigue siendo la presidenta de Seseña rugby club, si aún tienen actividad, si han hecho algún ingreso, si siguen necesitando el campo de rugby los martes y jueves de 20:30 a 21:30, como los Visigordos, si se ha cerrado la cuenta al no haber actividad y se ha donado el material.

En el caso de tener actividad, si se ha cobrado cuota y a qué se ha destinado el importe.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García cree que podría haberse quedado en ruego o sugerencia, al plantearlo como proposición, algunos acuerdos deberían considerarse sugerencias.

La fecha idónea para su celebración sería al final de la temporada.

El resto de acuerdos que se proponen responden más a gestión del equipo de Gobierno.

Si se modifica el texto, votarán afirmativamente.

La Alcaldesa Silvia Fernández García recuerda a todos los concejales que los acuerdos que se llevan a Pleno son los que se votan, en Comisiones informativas se plantearon dudas y modificaciones pero finalmente no se ha modificado el texto.

El fondo del asunto está bien pero no la forma.

Como equipo de Gobierno están trabajando en otro tipo de evento.

Hay muchas dudas y otras cuestiones que son imposibles de ejecutar.

La temporada de muchos deportes termina en meses diferentes y no coinciden con junio o julio.

Hay que establecer criterios para elegir el mejor club, deportista, etc.

No se puede becar solo a un deportista de un deporte, habría que regular edades, etc.

El ayuntamiento no se puede comprometer a que los negocios y patrocinadores otorguen una beca económica.

Votarán en contra por todas estas razones.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo puntualiza que no tiene nada que ver una entrega de premios con un reconocimiento a una carrera profesional.

No le corresponde redactar los reglamentos sobre la gala, el jurado, etc.

Sería una ayuda para clubes o deportistas.

En Comisiones no se habló de modificación puntual de los acuerdos.

Un certamen no tiene nada que ver con una gala, que es un evento para reconocimiento de los deportistas.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig reseña que le parece una vergüenza que la concejal no adscrita se niegue a responder reiteradamente a los miembros del GM Cs ni en Comisiones informativas ni en el Pleno porque solo ha contestado al GM Vox y al GM PP.

No contesta a sus antiguos compañeros.

La concejal no adscrita va a cobrar este mes 1.100 euros por asistencia a Plenos y Comisiones informativas.

Quiere saber de qué partida se saca la parte económica para celebrar la gala, si se refiere solo a deportistas empadronados o no, si incluye a clubes privados y a todos los deportes, quién formará el jurado, quién selecciona a los deportistas, etc.

La proposición está poco preparada.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas afirma que quedan pocos meses para que finalice la legislatura, no sabe para cuándo tenía pensado el equipo de Gobierno realizar el certamen.

El único apoyo al deporte ha consistido en reparar algunas instalaciones deportivas y hacer publicaciones cuando algún deportista ganaba algún premio.

Si se llegara a aprobar esta proposición u otra distinta, a quien realmente le corresponde llevar a cabo la tramitación y organización es al concejal de Deportes junto con los clubes deportivos. Tendrían que elegir un jurado, disponer de partida presupuestaria, etc.

Como no se van a modificar algunos puntos del acuerdo, se van a abstener.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza afirma que en Comisión informativa plantearon las mismas preguntas y no obtuvieron respuesta.

Tienen el mismo derecho que el resto de grupos municipales a ser contestados porque a Ciudadanos les votaron los vecinos.

No pueden votar a favor porque tienen muchas dudas, la proposición no está motivada ni desarrollada.

El club recibe una subvención, el patrocinio es incompatible con el ayuntamiento.
Se debería plantear como ruego y no como proposición.
No pueden votar a favor porque son ignorados por la concejal no adscrita.
No se puede votar a un slogan ni a un titular.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Saguar afirma que la concejal no adscrita no ha contestado ni al GM Cs ni a ella.
Le hubiese gustado que se incluyera a la cultura en la proposición.
Votarán en contra.
En una gala se dan premios, no solamente hay número musicales.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García entendía que se podían hacer modificaciones de las proposiciones en el propio Pleno.
No ha podido mirar detenidamente la proposición, es una buena idea, le parece que es algo a articular pero no se le puede pedir a la concejal no adscrita datos sobre presupuesto, etc. esto lo tiene que decir quien forme parte del equipo de Gobierno.
Les parece una buena idea pero hay acuerdos que se deberían articular por parte de quien ostente la concejalía de Deportes.
Sí se premia a un deportista por encima de otros aunque haya distintas modalidades.
Las temporadas deportivas acaban con el curso escolar normalmente.

La Alcaldesa Silvia Fernández García entiende que no hay que dar más importancia a los deportes que acaban en junio o julio por encima de otros.
Comenta que la concejal no adscrita puede proponer una modificación a la ordenanza que regula las subvenciones a entidades locales.
Todo lo que se plantea en la proposición son premios económicos, hay otras formas de premiar.
Las instalaciones deportivas se tienen que reparar porque tienen que estar en buen estado para hacer deporte.
No se está proponiendo una gala sino becas, subvenciones, etc.
Los titulares se los atribuye la concejal no adscrita y el trabajo le corresponde al equipo de Gobierno.
Ella también ha hecho preguntas y no se le han contestado.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo pide a la Secretaria que consten de forma literal todas las intervenciones que se han llevado a cabo.
Esta propuesta surge de la mano de un deportista del municipio, se hace en otros municipios muchos más pequeños, no todo son reconocimientos económicos, también hay reconocimiento al mérito del trabajo.
A todo lo que propone se le contesta que es incompleto, vago, y se llega incluso a faltar al respeto.
Sobre la presidencia del Club de rugby, que no tiene nada que ver con la proposición, la concejal de Cultura sabe la respuesta porque ha llamado esta mañana al vicepresidente para obtener datos. De sobra saben que el club está inactivo, lo sabe la concejal de Deportes, no se utilizan los campos, no se abrió cuenta corriente.
Ella podría decir el club al que la concejal de Cultura pertenece, si está la razón social en Seseña y si reciben alguna subvención.

La Alcaldesa Silvia Fernández García invita a la concejal no adscrita a que se lea la ordenanza de subvenciones.

Sometida la propuesta a votación, se desestima con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos en contra del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por Seseña, dos abstenciones del Grupo Municipal Vox, dos votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cinco abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal Socialista. Se desestima, por tanto, con un voto a favor, trece votos en contra y siete abstenciones.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- Dación de cuentas de los decretos del 2631 al 2956 de 2022 .

(Se hace un receso a las 19:46 horas)

(Se reanuda la sesión a las 19:59 horas)

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo plantea los siguientes ruegos y preguntas:
-Ruega que realice las amonestaciones pertinentes a los concejales de su equipo de Gobierno cuando faltan al respecto a los concejales de la oposición.

-Felicita el año a toda la corporación, a trabajadores municipales y de Selymsa, policía local, protección civil y a todos los vecinos.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-Hay padres de alumnos del colegio Sisius que se quejan por las malas condiciones de limpieza de los baños, persianas rotas, el ascensor que no funciona, etc.

La concejal del GM PP M^a Jesús Villalba Toledo plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-Quiere saber en qué fecha se ha instado a la JCCM para modificar el mapa sanitario regional para que El Quiñón vuelva a ser zona básica, según acuerdo aprobado en Pleno el 24 de noviembre de 2022.

-En qué situación se encuentra el recurso presentado ante la pérdida de la subvención por los daños de Filomena.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-Por el arreglo de la rotonda Francisco Hernando, el mantenimiento en general del barrio de El Quiñón.

-Si hay ayudas a las familias numerosas desde Servicios sociales.

-Qué pasa con los árboles del colegio de Vallegrande.

La concejal del GM Cs M^a Carmen Jiménez Ariza plantea los siguientes ruegos y preguntas:

-Cuál es el protocolo que se sigue para luchar contra el acoso escolar.

-Los datos del CIFE sobre emprendimiento y plataforma on line.

-El colegio de Vallegrande sigue esperando los árboles.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig contesta:

- La poda de los árboles de los colegios compete a la concejal de Educación.
- Los trabajos de poda comenzaron el 17 de octubre.

La concejal del GM Unidas IU Podemos M^a Socorro González de la Nava contesta:

- En Servicios sociales se ayuda a gestionar el título de familia numerosa, se da información acerca de las ayudas de la JCCM y del Gobierno de España. El ayuntamiento concede bonificaciones en el IBI para estas familias.
- Habló con la coordinadora del centro de salud y le confirmó que se facilitan las lancetas a las personas con diabetes siempre y cuando aportasen informe del endocrino.

La concejal del GM PSOE Patricia Martín Sánchez contesta:

- No le constan quejas de limpieza en los baños del colegio Sisius.
- Hay cristales y persianas que se han roto, se ha comunicado a la compañía de seguros y los conserjes reparan las persianas.
- Hubo un problema con la línea telefónica del ascensor.
- Hay una subvención para pedir árboles, intentarán plantarlos cuando corresponda.
- Cada centro tiene sus protocolos contra el acoso escolar, la JCCM también tiene los suyos. En la memoria de Juventud se incluye documentación del Proyecto Kieu, dan charlas en los institutos sobre este tema.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano contesta:

- Hubo problemas con la línea telefónica de algunos ascensores porque Movistar ha cambiado línea de cobre por fibra y ha generado problemas de conexión.
- Tienen que hacer revisión y ponerlos en marcha.

El concejal del GM PSOE Jesús Manuel Requena Ojeda contesta:

- No tenían constancia de las quejas de la limpieza en el colegio Sisius. Lo comprobarán.
- La poda se está retrasando por los días de lluvia, se va a reforzar y se agilizará. Empezarán por El Quiñón.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:

- Han presentado alegaciones contra la denegación de la subvención por los daños de Filomena. Los servicios jurídicos municipales están valorando la interposición de recurso contencioso administrativo.
- Hay parcelas en El Quiñón donde hay vallas caídas, se les ha instado a los propietarios su reparación y colocación de los vallados perimetrales.
- Hay un contrato menor para realizar el cerramiento de una parcela municipal.

La Alcaldesa Silvia Fernández García contesta:

- Se intentó sacar las plazas para la creación del agente tutor, se emitió informe desfavorable por parte de la Secretaria accidental.
- El acuerdo plenario para modificar la zona básica sanitaria se envió el 12 de diciembre de 2022 mediante ORVE a la JCCM.
- Ayer se vertieron insultos y faltas de respeto hacia el equipo de Gobierno durante el Pleno.
- La concejal no adscrita en redes sociales la califica como Alcaldesa sinvergüenza.
- Insta a toda la corporación municipal a que no se falte al respeto.

Por parte de César García se plantea el siguiente ruego y pregunta:

-Pregunta al portavoz del GM PP Jaime de Hita García por qué en panfletos, redes sociales y Plenos, le califica de mantenido, subvencionado, ha puesto en tela de juicio su trabajo y el de sus compañeras, ha dicho que el CIFE es una sucursal de la organización a la que representa, que se pasea por el ayuntamiento como Pedro por su casa.

Quiere saber en qué se basa para verter estas acusaciones.

Todo lo que se dice es mentira y reprobable y puede ser objeto de interposición de demanda por delito de honor y de calumnias e injurias.

Su organización lleva en funcionamiento muchos años y está considerada como las más representativa del sector en toda España por el ministerio.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García no reconoce muchas de las cosas que ha dicho, no ha publicado nada al respecto en redes sociales, sí en panfletos y en los Plenos.

Se ha referido a las relaciones de su organización con el ayuntamiento, en concreto con la concejalía que ostenta su mujer. Mientras que se siga relacionando de una forma continua y mantenida con el ayuntamiento con dicha concejalía, ellos, dentro de un contexto político, lo pondrán encima de la mesa.

La Alcaldesa Silvia Fernández García recuerda lo que se recoge en el ROM en cuanto a las intervenciones del público.

César García manifiesta que lo que acaba de decir el portavoz del GM PP tendrá que demostrarlo.

Pide que le deje en paz.

La Alcaldesa Silvia Fernández García comenta que, por alusiones, intervendrá la concejal de Hacienda.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez afirma que lo único que va a poder demostrar el concejal Jaime de Hita es que UPTA realizó con este ayuntamiento un curso de manipulador de alimentos por importe de 1200 euros, se solicitaron tres presupuestos desde el CIFE a través de la persona de empresa externa que realizaba la gestión y fue el presupuesto más económico.

Distinto fue la contratación que hizo el GM PP con la empresa Arcares, un hombre que va en las listas del Partido Popular, por 18150 euros para el mantenimiento de calderas, cuando había una empresa que ejecutaba ese trabajo en los institutos.

Se es cómplice cuando el portavoz de un partido está nombrando continuamente al familiar de otro grupo.

Ella tiene el mismo derecho a nombrar a cualquier miembro de la familia de los concejales del GM PP y piensa que hay familiares que este grupo tiene trabajando en la empresa Selymsa, que reciben un salario mensual cuando han entrado en la empresa de una manera sospechosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 20:28 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA
Dña. Silvia Fernández García

(Firmado digitalmente)

LA SECRETARIA
Dña. Marta Abella Rivas